

Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2019

Señores,

Mesa Directiva

Comisión Segunda

Senado de la República

Congreso de la República

Ref. Solicitud de consideración del ascenso del Brigadier General Nicasio de Jesús Martínez Espinel en relación con hechos de corrupción y comisión de ejecuciones extrajudiciales bajo su ejercicio como Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor de la Décima Brigada Blindada de la Décima Brigada Blindada.

El Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” y el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos abajo firmantes, nos dirigimos a Ustedes y por su conducto a la Comisión Segunda del Senado de la República, con el propósito de someter a su consideración información sobre el señor Brigadier General **NICASIO DE JESÚS MARTÍNEZ ESPINEL** actual Comandante del Ejército Nacional, con la solicitud de que se **abstengan de votar su ascenso**, en razón de que existe evidencia de que bajo su Comandancia como Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor de la Décima Brigada Blindada, División Primera, entre el 30 de octubre de 2004 y el 23 de enero de 2006 se habrían cometido hechos de corrupción y de graves violaciones al derecho a la vida, que corresponden a la tipificación internacional de ejecuciones extrajudiciales. En este mismo sentido se han pronunciado los congresistas demócratas Patrick Leahy, Benjamin L. Cardin y Chis Van Hollen en carta dirigida al presidente de la República que solicita

INTRODUCCIÓN

Uno de los propósitos del Acuerdo Final de Paz suscrito en noviembre de 2016 y reconocido expresamente en el punto 5 sobre derechos de las víctimas, se relaciona con la necesaria adopción de **garantías de no repetición**, para prevenir la ejecución de hechos similares. Son características de las garantías de no repetición que: a) son medidas para el futuro, b) indispensables para la reparación, c) se enfocan en las causas o detonantes de las violaciones a derechos humanos, d) son medidas que tienen que ver con reformas institucionales del Estado, e) contribuyen a la prevención de nuevas violaciones (AG. ONU/ Res. 60/47).

En el caso de las ejecuciones extrajudiciales, un mecanismo adecuado es el **control al sistema de ascensos** de integrantes de las Fuerzas Armadas, por lo que resulta de especial relevancia que el Congreso de la República transmita un mensaje a la sociedad colombiana y a las instituciones, que graves violaciones a derechos humanos no son, ni serán toleradas y mucho menos premiadas ya que son contrarias a la misión constitucional y legal de las Fuerzas Armadas. En estos casos, el Senado debería disponer de un proceso público y participativo de control del sistema de ascensos militares en el que se establezca que un oficial respecto de quien se tienen fundadas valoraciones sobre su eventual participación, por la vía activa u omisiva, en violaciones a derechos humanos no debe ascender en la carrera militar .

Según la información recolectada por las organizaciones, el señor NICASIO DE JESÚS MARTÍNEZ ESPINEL estaría vinculado en hechos de corrupción y en por lo menos, **31 casos con 75 víctimas mortales**. Asimismo, entre las investigaciones adelantadas por la posible comisión de ejecuciones extrajudiciales por tropas bajo su comandancia, se ha logrado evidenciar el pago de recompensas a informantes en operaciones irregulares. Sobre estos hechos nos permitimos señalar lo siguiente:

I. SISTEMA DE CONTROL DE ASCENSOS COMO GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los derechos de las víctimas abarcan todas aquellas acciones encaminadas a conocer la verdad, garantizar justicia, reparar integralmente a las víctimas y adoptar medidas de no repetición. Tal como ha señalado el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, “los cuatro (...) son un conjunto de medidas que están relacionadas y pueden reforzarse mutuamente y cuyo objeto es subsanar las secuelas de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario”¹.

Una de las garantías de no repetición consideradas en el informe final del Relator especial sobre la impunidad y el conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, realizado por Louis Joinet para la ONU, conocido como “Principios Joinet”, es la **depuración** de las instituciones estatales, reconocida en el principio 43 de la siguiente manera:

Destitución de los altos funcionarios implicados en las violaciones graves que han sido cometidas. Se debe tratar de medidas administrativas y no

¹ Pablo de Greiff (2012) Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, 9 de agosto de 2012, párr. 61

represivas con carácter preventivo y los funcionarios pueden beneficiarse de garantías.

La depuración es una variante de la obligación del Estado de democratizar sus instituciones e impedir el acceso, o la permanencia en cargos públicos, de aquellas personas sobre las que existan elementos que den cuenta de su vinculación con violaciones a derechos o su connivencia con esas prácticas².

Por su parte, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), ha conceptualizado una serie de documentos para países en transición³, incluyendo una guía sobre procesos de depuración, que se enmarca dentro de las acciones de reforma institucional que deberían incorporar los Estados con el propósito de “excluir de las instituciones públicas a las personas que carecen de integridad”⁴. Para ACNUDH las instituciones que contribuyeron a la discriminación, vulneración de derechos humanos y socavamiento democrático deben convertirse en los procesos de transición en entidades justas eficientes, que recuperen la confianza ciudadana,

“Los empleados públicos que son personalmente responsables de graves violaciones de los derechos humanos o delitos graves en virtud del derecho internacional revelan una falta básica de integridad y han traicionado la confianza de los ciudadanos a los que deben servir⁵.”

La depuración en este sentido es la “evaluación de la integridad de los miembros del personal para determinar su idoneidad para el empleo público”⁶. La integridad por su parte se define como el “cumplimiento por un empleado de las normas internacionales de derechos humanos y las normas de conducta profesional”⁷. De manera que aquellos funcionarios comprometidos en violaciones a derechos humanos han perdido su integridad y traicionado la confianza pública, por lo que en consecuencia deberían ser desvinculados de la función pública.

Uno de los sectores en los que este tipo de acciones es más relevante es la función militar, por lo que sería una de las áreas a priorizar, junto con la administración de justicia.

Hacia un procedimiento público de control de ascensos en la carrera militar

² Cfr. Centro de Estudios Legales y Sociales CELS. Derechos humanos en Argentina. Informe 2015. Buenos Aires, p. 65.

³ Este trabajo abarca las siguientes temáticas: Cartografía del sector de la justicia, iniciativas de enjuiciamiento, comisiones de la verdad, procesos de depuración y supervisión del sistema de justicia

⁴ ACNUDH. Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Procesos de depuración: marco operacional, p. 10. Disponible en: <https://bit.ly/2TvrYre>

⁵ Ibidem, p. 4

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem

Los Estados tienen el deber de investigar los antecedentes de quienes aspiran a ocupar cargos públicos e integrar y avanzar en la carrera militar, para cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de rendición de cuentas por graves violaciones a los derechos humanos. Dicho deber hace parte de la obligación de depuración de la función pública y del deber general de prevención de violaciones a derechos humanos establecido entre otros en el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En Colombia el proceso de ingreso y ascenso de Oficiales de las Fuerza Militares es dispuesto por el Gobierno Nacional⁸, a partir de la verificación de unos requisitos objetivos⁹. Con posterioridad, los grados de Oficiales Generales y Oficiales de insignia que confiere el Gobierno Nacional es sometido a la aprobación del Senado de la República¹⁰, sin que la sociedad civil tenga la facultad de pronunciarse respecto a las determinaciones de ascenso propuestas, a pesar de la existencia de serias preocupaciones respecto a la idoneidad de estos militares o respecto a sus antecedentes y desempeño durante su carrera como integrantes de las Fuerzas Armadas.

En la mayoría de los casos, la respuesta a las objeciones presentadas por organismos de la sociedad civil como Human Rights Watch que han cuestionado los ascensos de integrantes de la Fuerza Pública comprometidos en casos de ejecuciones extrajudiciales, ha sido que respecto de las personas cuestionadas, no se adelantan investigaciones penales. En el sentir de las organizaciones firmantes, la impunidad estructural sobre máximos responsables de las violaciones a derechos humanos no puede ser una excusa para que se adopten otros mecanismos de control, prevención y garantías de no repetición que fortalezcan la democracia, los derechos de las víctimas y el Estado de derecho.

En países como Argentina, que vivieron la represión de las dictaduras, se aprobó un mecanismo de control de ascensos militares con el propósito de depurar las instituciones apartando de la función pública a funcionarios que hubieren participado en acciones de represión. La publicidad de las listas y posibilidad de presentar observaciones por parte de la sociedad civil se encuentra prevista en el Reglamento del Senado que establece el mecanismo de participación ciudadana¹¹. Este control al sistema de ascensos surge del trabajo de la sociedad civil argentina durante la transición, pero se ha convertido un elemento de control en la democracia.

⁸ Decreto Ley 1790 de 2007. Art 33

⁹ Ibídem. Art. 53

¹⁰ Ibídem. Art. 47

¹¹ Reglamento del Senado Argentino, art. 22, resolución aprobada el 2 de febrero de 1995 (DR-21/95). Citado en: CELS. El control de ascensos en la institucionalidad democrática. Disponible en: <https://bit.ly/2UoYdp4>

Tal como lo ha señalado el Centro de Estudios Legales y Sociales CELS el proceso de control de ascensos tiene especial valor en el funcionamiento de la democracia, no sólo como un mecanismo propio de los tiempos de transición, sino además como una instancia de revisión institucional permanente que moldea democráticamente el perfil de las Fuerzas Armadas e instala la expectativa periódica de una evaluación del desempeño de los militares¹².

La determinación de un mecanismo de control de los ascensos o grados de integrantes de las Fuerzas Armadas, que asegure la participación de la sociedad civil, podría resultar de la mayor importancia en Colombia, y constituye una necesidad inmediata del sistema jurídico colombiano, por lo que se solicita a la Comisión Segunda del Senado: i) tomar en cuenta las observaciones de la sociedad civil en las que se presente información sobre violaciones a derechos humanos respecto de un integrante de la Fuerza Pública que aspire a un ascenso; ii) disponer un procedimiento público y participativo para que exista un mayor control al sistema de ascensos; iii) votar negativamente el ascenso del Brigadier General Nicasio de Jesús Martínez Espinel.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA SOLICITUD

A. VINCULACIÓN EN HECHOS DE CORRUPCIÓN AL INTERIOR DE LAS FUERZAS MILITARES

Distintos medios de comunicación han informaron sobre posible desviación de recursos públicos al anterior de las Fuerzas Militares en unidades en las que estuvo vinculado el señor NICASIO DE JESÚS MARTÍNEZ ESPINEL que nos permitimos sintetizar de la siguiente manera:

i. General acusado de corrupción fue ascendido en el Congreso la semana pasada. 10 de diciembre de 2014. Tomado de: <https://bit.ly/2EpovAd>

*“El pasado 3 de diciembre casi por unanimidad y con ponencia de la senadora Nidia Marcela Osorio el senado en pleno aprobó este ascenso de brigadier a mayor general. **Nicasio de Jesús Martínez** está hoy en el ojo del huracán por un escándalo de corrupción al interior de las fuerzas militares luego de que se comprobara que estaban desviando recursos del Ejército en el departamento de Antioquia”*

ii. General cuestionado asume la dirección de Inteligencia del Ejército. 11 de diciembre de 2014. Tomado de: <https://bit.ly/2C35Lra>

“Mientras la justicia penal militar y la Fiscalía delegada ante la Corte Suprema recopilan pruebas relacionadas con el desvío de recursos de la IV Brigada del Ejército, con sede en

¹² Ibídem, p. 66.

Medellín, el general Nicasio de Jesús Martínez Espinel, quien fue ascendido a mayor general el sábado pasado, se prepara para asumir un nuevo cargo.

El alto oficial, salpicado por el escándalo de corrupción en las Fuerzas Militares, deja la V División, con sede en Bogotá y donde estaba asignado, para asumir uno de los cargos de mayor responsabilidad de la institución: la dirección de la Central de Inteligencia del Ejército, la misma dependencia que efectuó la investigación del robo de recursos del Ejército en Antioquia.”

iii. General investigado por desviación de recursos fue ascendido el fin de semana. 10 de diciembre de 2014. Tomado de: <https://bit.ly/2rxgeER>

“Los generales indagados por las posibles anomalías por desviación de recursos son Néstor Robinson y Nicasio de Jesús Martínez Espinel. Sorprende entonces el caso del general Martínez Espinel pues el oficial fue ascendido el pasado fin de semana pese a que en su contra, según el general Juan Pablo Rodríguez, hay una investigación en la Justicia Penal Militar desde hace varios meses. Durante el proceso de ascensos, el senador Iván Cepeda Castro solicitó la congelación de siete ascensos, por su presunta relación con violaciones de derechos humanos. Dentro de este grupo se encontraba el general Nicasio de Jesús Martínez Espinel, quien, durante su periodo como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada (entre diciembre de 2004 y junio de 2006), estuvo al mando de unidades tácticas involucradas en 13 hechos de ejecuciones extrajudiciales que dejaron 36 víctimas.”

iv. El nuevo escándalo en el Ejército. 12 de octubre de 2014. Tomado de: <https://bit.ly/2Qlv21J>

“(…) cerca de 30 militares estarían involucrados con el desvío de recursos en contratos suscritos con empresas mineras que compraron material explosivo. El tema, en principio fue investigado por el propio Ejército y luego por la justicia penal militar. Pero, en los últimos días y antes de que los medios revelaran lo hallazgos, el expediente llegó a manos de fiscal delegado ante la Corte Suprema. ¿Por qué a esa instancia? Porque entre los militares investigados estarían implicados dos generales –Néstor Robinson y Nicasio Martínez- , quienes en las próximas horas serán notificados de las indagaciones en su contra. También se sabe que mientras la Fiscalía avanza, fueron retirados de sus cargos 10 militares. En las próximas horas habrá un pronunciamiento del propio ministro de Defensa, Juan Carlos Pinzón.

Hace pocos días, el general Nicasio Jesús Martínez Esquivel fue objeto de una denuncia por parte del senador del Polo Democrático Iván Cepeda. En momentos en que este y otros oficiales esperaban la aprobación para su ascenso por parte del Senado, el congresista puso reparos sobre este nombre. Lo mencionó cuando dijo que tuvo a su cargo la Décima Brigada, en la que oficiaba como jefe del Estado Mayor y segundo comandante de La Guajira, donde se reportaron 72 casos de ejecuciones extrajudiciales”.

v. Investigan por corrupción a general recién ascendido por el Congreso. 10 de diciembre de 2014. Tomado de: <https://bit.ly/2zP3b6f>

“Una semana después de ser aprobado el ascenso del general del Ejército **Nicasio de Jesús Martínez Espinel** por la plenaria del Senado en medio de un escándalo por su presunta responsabilidad en falsos positivos, la Fiscalía le abrió una investigación por un caso de corrupción.

Según el ente investigador, el alto oficial estaría involucrado en una irregular contratación por más de 300 mil millones de pesos en la Cuarta Brigada del Ejército y el Batallón Pedro Nel Ospina con sede en Medellín.

Los hechos denunciados y materia de investigación tienen que ver con el supuesto pago que hicieron empresas mineras en Antioquia para que el Ejército prestara seguridad al transporte de explosivos que se usaron en la explotación de dichas minas.”

vi. Investigan a dos generales por desvío de recursos de la Cuarta Brigada del Ejército. 10 de diciembre de 2014. Tomado de: <https://bit.ly/165FNjJ>

“La justicia penal militar investiga a los generales **Nicasio de Jesús Martínez Espinel** y Néstor Rogelio Robinson Vallejo por el supuesto desvío de recursos de la Cuarta Brigada del Ejército y el Batallón Pedro Nel Ospina.

Robinson, actual comandante de la Cuarta Brigada, relevó en el cargo a Martínez quien en noviembre de 2013 asumió la comandancia de la Quinta División del Ejército con sede en Ibagué.

Según explicó el Ejército en un comunicado, la investigación que involucra a los dos oficiales trata de “verificar el almacenamiento de explosivos, las escoltas de transportes de los mismos y administración de los recursos de fondo interno en la Cuarta Brigada y el Batallón Pedro Nel Ospina con sede en la ciudad de Medellín”.

Los recursos desviados habrían sido pagados al Ejército por empresas mineras que operan en Antioquia y contratan el servicio de escolta para el transporte de explosivos con las unidades militares del departamento.

Los hechos materia de investigación corresponden a hallazgos realizados en los años 2012, 2013 y hasta el mes de abril de 2014 por el Grupo de Transparencia Institucional del Ejército e involucrarían a cerca de 30 militares.”

B. COMISIÓN DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DURANTE SU COMANDANCIA DE LA DÉCIMA BRIGADA BLINDADA DEL EJÉRCITO NACIONAL (2004-2006)

Además de los hechos de corrupción anteriormente mencionados, el señor NICASIO DE JESÚS MARTÍNEZ ESPINEL tendría responsabilidad por la actuación de las tropas bajo su mando, además de la firma de actas de recompensa en operaciones militares irregulares, entre el **30 de octubre de 2004 y el 23 de enero de 2006**, periodo en el fungió como Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor de la Décima Brigada Blindada.

Así, en los procesos de acompañamiento y denuncia de las víctimas en la región Caribe que las organizaciones abajo firmantes acompañamos, hemos logrado identificar los siguientes casos:

1. El 1º de enero de 2006, en el corregimiento Media Luna de San Diego, Cesar, fueron ejecutados extrajudicialmente la víctima TOBIAS RAFAEL VILLAZON RODRIGUEZ por unidades del EJÉRCITO, PRIMERA DIVISIÓN, DÉCIMA BRIGADA BLINDADA, BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA", COMANDO CONJUNTO NÚMERO UNO "CARIBE".
2. El 21 de enero de 2006 en la Ranchería Wasimal del municipio de Albania en el Departamento de La Guajira fueron ejecutados extrajudicialmente los indígenas wayúu GASPAR CAMBAR RAMIREZ, JAVIER PUSHAINA PUSHAINA, LUIS ANGEL FINCE IPUANA, GUSTAVO PALMAR PUSHAINA, MOISES BONIVENTO PUSHAINA, LIGIA CAMBAR RAMIREZ, IRENE MARÍA LÓPEZ PUSHAINA, por unidades del EJÉRCITO, PRIMERA DIVISIÓN, DÉCIMA BRIGADA BLINDADA, COMANDO CONJUNTO NÚMERO UNO "CARIBE", GAULA EJÉRCITO GUAJIRA y el DAS.
3. El 21 de enero de 2006 en el sitio el sitio Vía a Buena Vista en el corregimiento de Distracción en La Guajira, fueron ejecutados extrajudicialmente las víctimas JOSE MARÍA MAESTRE CUELLO, FARID NEICER NIEVES NIEVES, por unidades del EJÉRCITO, PRIMERA DIVISION, EJERCITO, DÉCIMA BRIGADA BLINDADA, EJERCITO, COMANDO CONJUNTO NÚMERO UNO "CARIBE", EJÉRCITO, GAULA EJÉRCITO CESAR.
4. El 16 de enero de 2006 en el sitio Ríos Marquesote del municipio de Urumita en La Guajira fueron ejecutados extrajudicialmente las víctimas ALEXANDER GONZALEZ TORRES, LEANDRO RAFAEL IGLESIAS BLANCO, EMIRSON MARTINEZ VEGA, CARLOS FRANCISCO MELENDRES CASTILLA, LUIS RAMIT QUESADA ROSADO, JORGE ARMANDO BOLAÑOS MOLINA, EDUAR ANTONIO DOMINGUEZ PEÑA, GIOVANNY PALENCIA GUERRERO, LUIS MANUEL DE HORTA BARRIOS, CESAR ENRIQUE CARTAGENA MAESTRE, GRIMALDI VAREAL USTARIZ, MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRIOS, HUGO MANUEL MAESTRE MONTAÑO, EDWIN BARRAZA SIERRA, MANUEL ALBERTO MAESTRE ZAPATA, por unidades del EJÉRCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, GRUPO DE CABALLERÍA MEC. No. 2 "CR. JUAN JOSE RONDON", COMANDO CONJUNTO NÚMERO UNO "CARIBE".

5. El 13 de enero de 2006 en la vereda la Vega del municipio de Agustín Codazzi en el departamento de Cesar, fueron ejecutados extrajudicialmente ISAAC PARILLA TRILLOS y una persona sin identificar, por unidades del *EJÉRCITO, PRIMERA DIVISION, DÉCIMA BRIGADA BLINDADA, BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA", COMANDO CONJUNTO NÚMERO UNO "CARIBE"*.
6. El 3 de enero de 2006 en la vereda Guanaka del municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira fueron ejecutados extrajudicialmente las víctimas CELSO ENRIQUE CARRILLO PEREA, RICARDO ENRIQUE ARIAS SOLIS, por unidades del *EJERCITO, PRIMERA DIVISION, SEGUNDA BRIGADA, BAT. INF. MEC. No. 6 "CARTAGENA", BATALLÓN DE CONTRAGUERRILLA No. 2 "LOS GUAJIROS", PRIMERA DIVISIÓN, FUERZA DE REACCIÓN DIVISIONARIA (FURED), COMANDO CONJUNTO NUMERO UNO "CARIBE"*.
7. El 30 de diciembre de 2005 en la vereda Guayacil del municipio de Maicao en el departamento de La Guajira, fueron ejecutados extrajudicialmente las víctimas EDILFRE CABALLERO CABANA por unidades de *EJÉRCITO, PRIMERA DIVISION, DÉCIMA BRIGADA BLINDADA, GRUPO BLIN. MED. DE CABALLERÍA "GUSTAVO MATAMOROS", COMANDO CONJUNTO NÚMERO UNO "CARIBE"*.
8. El 25 de diciembre de 2005 en el sitio Loma Volador del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira fue ejecutado extrajudicialmente una persona sin identificar, por unidades del *EJÉRCITO, PRIMERA DIVISIÓN, DÉCIMA BRIGADA BLINDADA, GRUPO DE CAB. MEC. No. 2 "CR. JUAN JOSE RONDON", COMANDO CONJUNTO NÚMERO UNO "CARIBE"*.
9. El 14 de diciembre de 2005 en la vereda Los Milagros del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar fue ejecutado extrajudicialmente la víctima ISMAEL SEGUNDO OCHOA SALAS, por unidades del *EJÉRCITO, PRIMERA DIVISION, DÉCIMA BRIGADA BLINDADA, BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA", COMANDO CONJUNTO NÚMERO UNO "CARIBE"*.
10. El 10 de diciembre de 2005 en el sitio Cerro La Celosa de la vereda Sabana de Joaquín en el municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira, fue ejecutado extrajudicialmente la víctima LAUDELINO LOPERENA MONTAÑO,, por unidades del *EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, GRUPO DE CAB. MEC. No. 2 "CR. JUAN JOSE RONDON", COMANDO CONJUNTO NÚMERO UNO "CARIBE"*.
11. El 6 de diciembre de 2005 en el corregimiento de Zambrano, en el municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira, fueron

ejecutados extrajudicialmente las víctimas OSMAN ALBEIRO OVALLE GUERRA, DARWIN FABIAN AREVALO, por unidades del EJÉRCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, GRUPO DE CAB. MEC. No. 2 "CR. JUAN JOSE RONDON", COMANDO CONJUNTO NÚMERO UNO "CARIBE".

12. El 20 de noviembre de 2005 en el sitio las Parcelas de la verda El Tocaimo del municipio de San Diego en el departamento del Cesar, fueron ejecutados extrajudicialmente las víctimas ALFREDO MANUEL RETAMOZO RODRIGUEZ, IVAN DE JESUS SIERRA DE LA ROSA, JHON JAIRO PAREJO PEREZ, WALBERTO ANTONIO COHEN PADILLA, por unidades del EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA", COMANDO CONJUNTO NUMERO UNO "CARIBE".

45

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DECIMA BRIGADA BLINDADA**

LUGAR Y FECHA Valledupar, 22 Noviembre de 2005

COMPROBANTE No. 69

VALOR FRA. ANTES DE IVA	\$ 1.500.000,00
IVA	\$ 0,00
VALOR TOTAL	\$ 1.500.000,00
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 0,00
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 0,00
4 X 1000	\$ 0,00
RETENCION ICA	\$ 0,00
NETO A GIRAR	\$ 1.500.000,00

RECIBÍ DEL SEÑOR TENIENTE CORONEL SERGIO ALBERTO TAFUR GARCIA OFICIAL B-2 DE LA DECIMA BRIGADA BLINDADA LA SUMA DE:
UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE Y LEGAL (\$ 1'500,000,00)

POR CONCEPTO DE : PAGO DE INFORMACION SUMINISTRADA CONTRA NARCOTERRORISTAS DE LA CUADRILLA 41 DE LA ONT-FARC, EN EL SITIO SABANAS DE LEON, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MANAURE (CESAR), DANDO EXELENTE RESULTADOS OPERACIONALES, SEGUN ACTA No 200 REGISTRADA EN EL FOLIO No 035

CHEQUE No. 9319306 BANCO: BBVA GANADERO

IMPUTACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA					
CUENTA MAYOR	SUBCUENTAS		ARTICULO	VALOR	
CODIGO	1er GRADO	2do GRADO	PRESUPUESTAL	DEBE	HABER
5111	43	003	2020800131001	\$ 1.500.000,00	
1110	05	004	2020800131001		\$ 1.500.000,00
SUMAS IGUALES				\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00

ENTREGUE : Teniente Coronel. SERGIO ALBERTO TAFUR GARCIA
Oficial B2 Decima Brigada Blindada

RECIBI: RESERVADO BAPOP2

ES CORRIENTE : Coronel. JESUS MARTINEZ ESPINEL
Jefe Estado Mayor Decima Brigada Blindada

Vo.Bo. Coronel. HERMAN GIRALDO RESTREPO
Comandante Decima Brigada Blindada

13. El 17 de octubre de 2005 en la rancería el Moantto en el municipio de Uribia en el departamento de La Guajira fue ejecutado extrajudicialmente la víctima ARISTIDES GOMEZ IPUANA, por unidades del EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, GRUPO BLIN. MED. DE CAB. "GUSTAVO MATAMOROS", COMANDO CONJUNTO NUMERO UNO "CARIBE".

14. El 9 de septiembre de 2005 en el municipio de Manaure en el departamento de La Guajira fue ejecutado extrajudicialmente la víctima *JAVIER MONTIEL PUSHAINA*, por unidades del *EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, BAT. INF. MEC. No. 6 "CARTAGENA", COMANDO CONJUNTO NUMERO UNO "CARIBE"*.

15. El 23 de agosto de 2005 en la vereda La Elizabeth del Municipio San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira, fueron ejecutados extrajudicialmente las víctimas *ELIZABETH VEGA IZQUIERDO* y dos personas sin identificar, por unidades del *EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, GRUPO DE CAB. MEC. No. 2 "CR. JUAN JOSE RONDON", COMANDO CONJUNTO NUMERO UNO "CARIBE"*.

16. El 3 de agosto de 2005 en el corregimiento de la Mina de Valledupar en el departamento del Cesar, fueron ejecutados extrajudicialmente las víctimas *JAIR TOBIAS MENDOZA MONTERO, NESTOR ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ*, por unidades del *EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA", COMANDO CONJUNTO NUMERO UNO "CARIBE"*.

437

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DECIMA BRIGADA BLINDADA

LUGAR Y FECHA: Valledupar 05 Agosto de 2005

COMPROBANTE No. 45

VALOR FRAANTES DE IVA	\$ 1.000.000,00
IVA	\$ 0,00
VALOR TOTAL	\$ 1.000.000,00
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 0,00
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 0,00
4 X 1000	\$ 0,00
RETENCION ICA	\$ 0,00
NETO A GIRAR	\$ 1.000.000,00

RECIBÍ DEL SEÑOR TENIENTE CORONEL SERGIO ALBERTO TAFUR GARCIA OFICIAL B-2 DE LA DECIMA BRIGADA BLINDADA LA SUMA DE:
 UN MILLON DE PESOS MCTE Y LEGAL (\$1.000.000,00)

POR CONCEPTO DE : PAGO DE INFORMACION SUMINISTRADA CONTRA TERRORISTAS DEL FRENTE 59 DE LA ONT-FARC, EN EL SITIO EL CERRO, CORREGIMIENTO DE LA MINA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR), LO CUAL ARROJO EXELENTE RESULTADOS OPERACIONALES, SEGUN ACTA No 138, REGISTRADA EN EL FOLIO No 027

CHEQUE No. 9319281 BANCO: BBVA GANADERO

IMPUTACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA					
CUENTA MAYOR	SUBCUENTAS		ARTICULO	VALOR	
CODIGO	1er GRADO	2do GRADO	PRESUPUESTAL	DEBE	HABER
5111	43	003	2020800131001	\$ 1.000.000,00	
1110	05	004	2020800131001		\$ 1.000.000,00
SUMAS IGUALES				\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00

ENTREGUE : Teniente Coronel SERGIO ALBERTO TAFUR GARCIA
 Oficial B2, Decima Brigada Blindada

RECIBI: 
 RESERVADO BAPOP2

ES CORRIENTE : Coronel JESUS MARTINEZ ESPINEL
 Jefe Estado Mayor Decima Brigada Blindada

Vo.Bo. Coronel HERNAN GIRALDO RESTREPO
 Comandante Decima Brigada Blindada

17. El 3 de julio de 2005 en el corregimiento de Guatapuri de Valledupar en el departamento del Cesar, fue ejecutado extrajudicialmente la víctima DEIVER JOSE MENDOZA MONTERO, por unidades del EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA", COMANDO CONJUNTO NUMERO UNO "CARIBE".

18. El 22 de junio de 2005 en el municipio de San Juan del Cesar en el departamento de la Guajira fueron ejecutados extrajudicialmente las víctimas ALBERTO JOSE REYES GALVAN, JOSE MARTIN MELO BELTRAN, por unidades del EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, COMANDO CONJUNTO NUMERO UNO "CARIBE", GAULA EJERCITO GUAJIRA.

19. El 14 de mayo de 2000 en la vereda Filo del Machete, corregimiento San José de Oriente, en el municipio de la Paz en el departamento del Cesar, fueron ejecutados extrajudicialmente las víctimas *CLAUDINO MANUEL OLMEDO ARLANTE, FRANK ENRIQUE MARTINEZ CAVIEDES*, por unidades del *EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA", COMANDO CONJUNTO NUMERO UNO "CARIBE"*.
20. El 13 de mayo de 2005 en la vereda Peña Liza de Valledupar en el departamento del Cesar fueron ejecutados extrajudicialmente las víctimas *ARIEL ENRIQUE MARIN URRUTIA, GUSTAVO JOSE PUA ORTIZ*, por unidades del *EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA", COMANDO CONJUNTO NUMERO UNO "CARIBE"*.
21. El 12 de mayo de 2005 en el corregimiento Badillo de Valledupar en el departamento del Cesar fue ejecutado extrajudicialmente la víctima *DAGOBERTO CRUZ CUADRADO*, por unidades del *EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA", COMANDO CONJUNTO NUMERO UNO "CARIBE"*.
22. El 27 de abril de 2005 en el municipio La Paz del departamento del Cesar fueron ejecutados extrajudicialmente las víctimas *DEIVIS DE JESUS PACHECO HERNANDEZ (menor de edad), CRISTIAN CAMILO SANTIAGO REDONDO, ROBERTO HENRY TAGUER BOLIVAR*, por unidades del *EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA"*.
23. El 16 de abril de 2005 en el sitio el Salado del municipio de Barrancas en el departamento de La Guajira, fue ejecutado extrajudicialmente la víctima *ROLAND ALBERTO BALLESTEROS BELTRAN*, por unidades del *EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, GRUPO DE CAB. MEC. No. 2 "CR. JUAN JOSE RONDON"*.
24. El 10 de abril de 2005, en la vereda el Manantial del municipio de Urumita en el departamento de La Guajira, fueron ejecutados extrajudicialmente las víctimas *CARLOS ALBERTO VEGA CAMACHO, LUIS JOAQUIN CARO*, por unidades del *EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, GRUPO DE CAB. MEC. No. 2 "CR. JUAN JOSE RONDON"*.
25. El 16 de marzo de 2005 en la vereda Pekin del municipio del Copey en el departamento del Cesar, fue ejecutado extrajudicialmente la víctima *ADALBERTO VASQUEZ TORRES*, por unidades del *EJERCITO, PRIMERA DIVISION, DECIMA BRIGADA BLINDADA, BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA"*.

26. El 7 de marzo de 2005, en la vereda Los Calabozos, en el municipio de San Diego en Cesar, fueron ejecutadas la víctima GUILLERMO JOSE GUALDRON GUALDRON, por unidades del Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”, adscrito a la Décima Brigada Blindada.

27. El 2 de marzo de 2005, en la vereda Carrizal, del municipio Agustín Codazzi en Cesar, fueron ejecutadas las víctimas ALVARO ADOLFO PIÑA LONDOÑO y dos sin identificar, por unidades del Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”, adscrito a la Décima Brigada Blindada.

28. El 1 de marzo de 2005, en la vereda El Tigre, del municipio Curumaní en Cesar, fueron ejecutadas la víctima BLAS ALVARADO COLMENARES por unidades del Batallón Especial Energético y Vial “Gr. Pedro Fortul” adscrito a la Décima Brigada Blindada.

29. El 22 de febrero de 2005, en la finca El Morito, en la vereda La Tomita del municipio de La Paz, en Cesar, fueron ejecutadas las víctimas MIGUEL DE JESUS LOPEZ ESCORCIA y JHON JAIRO CORDOBA CÓRDOBA, por tropas del Gaula Ejército César de la Décima Brigada Blindada.

30. El 18 de febrero de 2005, en la vereda de Puerto Rico, municipio de El Molino de La Guajira, fueron ejecutadas dos víctimas todavía sin identificar, por unidades del Grupo de Caballería Mecanizada No. 2 “Cr. Juan José Rondón” adscritas a la Décima Brigada Blindada.

31. El 9 de febrero de 2005, en la vereda El Portón, corregimiento de Atanquez en Cesar, fueron ejecutadas las víctimas NOHEMI ESTHER PACHECO ZABATA y HERMES ENRIQUE MONTERO ARIAS, por unidades del Batallón de Artillería No. 2 “La Popa” de la Décima Brigada Blindada.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DECIMA BRIGADA BLINDADA**

LUGAR Y FECHA: Valledupar 23 de Marzo de 2005

COMPROBANTE No. 12

VALOR FRAJANTES DE IVA	\$ 1.000.000,00
IVA	\$ 0,00
VALOR TOTAL	\$ 1.000.000,00
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 0,00
4 X 1000	\$ 0,00
RETENCION ICA	\$ 0,00
NETO A GIRAR	\$ 1.000.000,00

RECIBÍ DEL SEÑOR TENIENTE CORONEL SERGIO ALBERTO TAFUR GARCIA OFICIAL B-2 DE LA DECIMA BRIGADA BLINDADA LA SUMA DE:
UN MILLON DE PESOS M/TE Y LEGAL (\$1.000.000,00)

POR CONCEPTO DE : EL PAGO DE INFORMACION EN CONTRA TERRORISTAS DE LA CUADRILLA J9 DE LAS ONT-FARC SEGÚN ACTA No. 057/018 Y EN CONTRA DE TERRORISTAS DE LA CUADRILLA JMMQ DE LAS ONT-ELN SEGÚN ACTA No. 058/018 DANDO EXCELENTES RESULTADOS CON AMBAS INFORMACIONES.

CHEQUE No. 9319251 BANCO: BBVA GANADERO

IMPUTACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA					
CUENTA MAYOR	SUBCUENTAS		ARTICULO	VALOR	
CODIGO	1er GRADO	2do GRADO	PRESUPUESTAL	DEBE	HABER
5111	43	003	2020800131001	\$ 1.000.000,00	
1110	05	004	2020800131001		\$ 1.000.000,00
			2020800131001		
SUMAS IGUALES				\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00

ENTREGUE : Teniente Coronel SERGIO ALBERTO TAFUR GARCIA
Oficial B2 Decima Brigada Blindada

RECIBI: RESERVADO BAPOP

ES CORRIENTE : Coronel JESUS MARIQUEZ ESPINEL
Jefe Estado Mayor Decima Brigada Blindada

Vo.Bo. Coronel HERNAN GIRALDO RESTREPO
Comandante Decima Brigada Blindada

32. El 13 de diciembre de 2004, en la vereda Sierra Azul, en el corregimiento de Hatonuevo en La Guajira, fueron ejecutadas las víctimas ENCARNACIÓN RADUALES DAZA, por unidades del Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Cr. Juan José Rondón" adscrito a la Décima Brigada Blindada.

33. El 1 de noviembre de 2004, en la vereda La Gloria de Agustín Codazzi en el Cesar, fueron ejecutadas las víctimas YOVANNY QUINTERO DONADO y un Desconocido, por tropas del Batallón de Artillería No 2 "La Popa" adscritas a la Décima Brigada Blindada.

34. El 21 de abril de 2004, en el municipio de Manaure del departamento de Cesar, fue ejecutado Orlando José Villarreal por tropas del Batallón de Artillería No 2 “La Popa” adscritas a la Décima Brigada Blindada.

35. El 30 de junio de 2004, en la vía Plata- Puerto Bello del departamento de Cesar fueron ejecutados Carlos Alfredo Castro Aguirre y John Jader Escorcía por tropas del Batallón de Artillería No 2 “La Popa” adscritas a la Décima Brigada Blindada.

III. SOLICITUD

Teniendo en cuenta la gravedad de la información expuesta a Comisión Segunda del Congreso de la República y como garantía de no repetición para las víctimas, solicitamos abstenerse de ascender al BRIGADIER GENERAL NICASIO DE JESÚS MARTÍNEZ ESPINEL por los hechos de corrupción y la comisión de ejecuciones extrajudiciales bajo su ejercicio como Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor de la Décima Brigada Blindada de la Décima Brigada Blindada.

Agradeciendo su amable atención.

Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” - CAJAR
Comité de Solidaridad con los Presos Políticos - CSPP